

HUEPIL, FEBRERO 04 DE 2015.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 313 /

**VISTOS**

- 1) Lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política del Estado; en el Art. 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art. 2º y el inciso final del Art. 8º de la Ley Nº 20.305.-
- 2) La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por el D.F.L. Nº 1, publicado en el D.O: el 26.07.2006.-
- 3) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4) D.F.L. Nº 1 de 1996, Refundido Estatuto de los Profesionales de la Educación
- 5) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República
- 6) El Art. 3º de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado

**CONSIDERANDO**



- a. La solicitud de Bono Post-Laboral, presentada por don WALDO SAN MARTIN VEGA, de fecha 22.08.2014.-
- b. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley
  - Certificado de Nacimiento
  - Reemplazo Líquida
  - Certificado de Afiliación
  - Certificado que acredita los requisitos del art. 2º, Número nº 1, de la Ley Nº 20.305, relacionado a la calidad jurídica del funcionario
- c. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don WALDO SAN MARTIN VEGA, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 38.10%.-
- d. El Decreto Alcaldicio Nº 074 de cese de funciones, de fecha 09.01.2015, a contar del día 01.02.2015, en virtud del Art. 72 letra e) del D.F.L. Nº 1 de 1996.-
- e. Que la Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del Art. 6º de la referida Ley.-



**DECRETO**

1. **CONCEDASE**, a don WALDO SAN MARTIN VEGA, R.U.T. N [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$62.949.- (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos)
2. **PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley 20.305, por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del cese de funciones, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlos.-
3. El valor del bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste. Determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-

4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorporen en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio sean en calidad de titular, a contrata, por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.-

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

   
MARTHA VERONICA IRIBARREN CATALAN  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

   
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución

- La indicada
- Contraloría Reg. Del Bio Bio
- Tesorería General de la Republica
- Sec. Remuneraciones
- Sec. Personal
- Of. De Partes DAEM

JAJA/MVIC/REM/hog.-  
